



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo con Garantía. Rad. 680013103004-2018-0032900

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup> se dispone:

Incorporar al expediente los consecutivos 68 a 70 los cuales contienen el memorial junto con el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 314-11825 en donde se observa en la anotación No. 32 la dación en pago celebrada en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, y comoquiera que el presente proceso se encuentra ya terminado mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2021 (consecutivo 60) y las medidas cautelares ya fueron igualmente levantadas en auto de 06 de julio de 2021 (consecutivo 36), y en virtud a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (repetido) de la parte resolutive del auto calendaro 6 de julio de 2021 (consecutivo 36), esto es, allegando el folio de matrícula N° 314-11825, en el cual consta la inscripción de la dación en pago-*anotación 32-*, se dispone por secretaria dar cumplimiento al numeral 6º del auto que dispuso la terminación del proceso, esto es archivando el presente expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Consecutivo 71 C1

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d72125114f031981fd85eb90906a979f9d10598b8e93a26555bef021950597**

Documento generado en 12/12/2022 03:24:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**